



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

6769 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-931/2017) de fecha 2 de octubre de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 28427

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6770 Resolución de 28 de septiembre de 2017 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM de 02.02.2017), por la que se resuelve el concurso y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 28436

6771 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 13 de septiembre de 2017 (BORM de 16/9/2017). 28439

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6772 Resolución de 27 de septiembre de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cipriano Galea" de La Ñora (Murcia), código de centro 30006343. 28441

6773 Resolución de 28 de septiembre de 2017 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un liceo francés en la Región de Murcia. 28443

4. Anuncios

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6774 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente CSE/1100/1100792804/17/PA "Servicio de Mantenimiento Integral del Equipamiento de Radiología General (Tomógrafo Axial Helicoidal Lighspeed, n.º serie 10886YCO), del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca". 28448

BORM

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- 6775 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad de 3.000 plazas, en el paraje Las Boqueras, polígono 13, parcela 47, del término municipal de Lorca, expediente 27/13 AAI, a solicitud de Explotaciones Francés, S.L. 28451
- 6776 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad de 5.866 plazas, en el paraje Los Jacintos, polígono 525, parcela 74, del término municipal de Fuente Álamo, en el término municipal de Fuente Álamo, expediente 821/05 AAI, a solicitud de José Mendoza Sánchez. 28452
- 6777 Anuncio de la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de 1.600 plazas de cebo hasta una capacidad máxima autorizada para 3.000 plazas de cebo, en el paraje "Las Boqueras" diputación Doña Inés, polígono 13, parcela 95 del término municipal de Lorca, a solicitud de Explotaciones Francés, S.L., con C.I.F: B30717797. (Expte. 35/14 AAI). 28453

IV. Administración Local**Alcantarilla**

- 6778 Anuncio para la licitación del contrato de suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de un vehículo furgoneta/monovolumen de atestados para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla. 28454

Cartagena

- 6779 Anuncio de rectificación de pliegos y apertura de nueva licitación de la obra de reposición de asfalto en varias calles del término municipal. Expte. OM2017/25. 28456
- 6780 Notificación a interesados del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual de Plan Especial de parcela 8234633 en calle Muralla del Mar 5 de Cartagena. 28458

Ceutí

- 6781 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento, y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles "Promociones de Ceutí, S.A.U.", "Radio Ceutí, S.L.", Y "Gestión Social Ceutí, S.L." para el año 2017. 28459

Fortuna

- 6782 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y crédito extraordinario. 28460

Fuente Álamo de Murcia

- 6783 Anuncio de licitación de las obras de "Reforma de la Casa de Cultura de Fuente Álamo". 28461

Las Torres de Cotillas

- 6784 Anuncio declarando desierta la licitación de la explotación de la cantina situada en el centro social de La Florida. 28463
- 6785 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al segundo trimestre de 2017. 28465
- 6786 Anuncio de formalización del servicio de mantenimiento de los ascensores instalados en centros municipales y centros dependientes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 28466
- 6787 Anuncio de formalización del contrato del servicio de conciliación de la vida laboral y familiar mediante la Educación Infantil de primer ciclo para el curso escolar 2017-2018. Expte. 6126/2017. 28468

Lorquí

- 6788 Anuncio de estructura de costes de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos, ecoparque, limpieza viaria, y jardinería del Ayuntamiento de Lorquí. 28471

BORM

Mula

6789 Exposición pública del padrón de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recogida basuras correspondiente al cuarto bimestre de 2017. 28472

Torre Pacheco

6790 Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana. 28473

Totana

6791 Exposición pública del expediente n.º 3-A/2017, de modificación presupuestaria por crédito extraordinario. 28488

Ulea

6792 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon de contador del cuarto bimestre de 2017. 28489

Yecla

6793 Bases para la concesión de cuatro becas de prácticas de arqueología en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura. 2017. 28490

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

6769 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-931/2017) de fecha 2 de octubre de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

La concurrencia de los requisitos señalados deberá poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del Concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de esta convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del Título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad

con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2017/2018 y 2018/2019 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 2 de octubre de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: BIOLOGÍA VEGETAL

Plaza Número: (85/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FISIOLOGÍA VEGETAL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620369

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)

Plaza Número: (86/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA B (INGLÉS)**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620333

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Plaza Número: (87/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **OPTOMETRÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620289

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6770 Resolución de 28 de septiembre de 2017 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM de 02.02.2017), por la que se resuelve el concurso y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución de 26 de enero de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 02.02.2017), se convocó el concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, Opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Por resolución de la Comisión de Selección de fecha 5 de julio de 2017 (BORM de 07.09.2017) se adjudicaron de manera provisional los puestos incluidos en el citado concurso de traslados y se daba un plazo de quince días naturales para reclamar.

Tercero.- La base específica novena de la citada resolución, en sus apartados tercero y cuarto establece lo siguiente:

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso.”

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.”

A la vista de lo expuesto, resueltas las reclamaciones de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la citada base específica del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, Opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos.

Segundo.- La presente Resolución, que constituye propuesta de adjudicación, será remitida al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para que éste, en base a la misma, dicte la resolución por la que se resuelva con carácter definitivo el presente concurso de traslados.



Tercero.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 28 de septiembre de 2017.—El Presidente de la Comisión,
Francisco Sánchez Pérez.



ANEXO
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE SUPERIOR DE ADMINISTRADORES/GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2017 (BORM DE 02 DE FEBRERO DE 2017).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
327,5	22933841N	CAVAS MORENO, MARIA LUISA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
201,8	34784758H	PINA GARCIA, JUAN JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6771 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 13 de septiembre de 2017 (BORM de 16/9/2017).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 13 de septiembre de 2017, publicada en el BORM de 16/9/2017, se convocaron, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM n.º 275 de 24-11-2015), para su provisión por el sistema de libre designación, diferentes puestos de dirección de este Organismo.

2.º) Conforme a lo establecido en la base cuarta de las convocatorias, la idoneidad ha sido de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos.

A la vista de ello, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente al competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero: Nombrar, por el procedimiento de libre designación para los puestos de trabajo indicados, al personal relacionado en el ANEXO a esta resolución.

Segundo: La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero: El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto: El personal estatutario designado, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.

Quinto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 6 de octubre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I MURCIA OESTE

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR/A MÉDICO	28	EST	LD	A1	D.ª YOLANDA MORALES MARÍN	27.466.958J
DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
SUBDIRECTOR/A MÉDICO ASISTENCIAL	27	EST	LD	A1	D.ª ANTONIA BALLESTA CABRERO	27.453.083F

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II DE CARTAGENA

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
SUBDIRECTOR/A MÉDICO ASISTENCIAL	27	EST	LD	A1	D. BLAS GARCÍA ROJO	22.940.232D

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR/A MÉDICO	28	EST	LD	A1	D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ ORTEGA	52.816.448F
DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR/A GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A1/A2	D. JOSÉ ANSELMO CORCHÓN MARTÍNEZ	22.469.844V
DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
SUBDIRECTOR/A MÉDICO ASISTENCIAL	27	EST	LD	A1	D.ª INMACULADA BARCELÓ BARCELÓ	43.668.898V
DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	26	EST	LD	A1/A2	D. ÁNGEL PECCI PALLARES	27.434.959F

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VIII MAR MENOR

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR/A GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A1/A2	D. FRANCISCO SÁNCHEZ PÉREZ	27.465.913A

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6772 Resolución de 27 de septiembre de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cipriano Galea" de La Ñora (Murcia), código de centro 30006343.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cipriano Galea", código 30006343.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cipriano Galea", de La Ñora (Murcia), código 30006343, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 27 de septiembre de 2017.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cipriano Galea", código 30006343, de La Ñora (Murcia), por ampliación de una unidad de Educación Secundaria Obligatoria y supresión de una unidad de Educación Primaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30006343.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza Cipriano Galea S. Coop.
- d) NIF del titular: F-30097406.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Cipriano Galea".
- g) NIF del centro: F-30097406.
- h) Domicilio: C/ Aurora, n.º 3
- i) Localidad: La Ñora.
- j) Municipio: 30830 Murcia.

k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

n) Capacidad:

- Educación Infantil de Segundo Ciclo: 3 unidades y 55 puestos escolares.

- Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 6 unidades y 180 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2017/2018.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6773 Resolución de 28 de septiembre de 2017 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un liceo francés en la Región de Murcia.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un liceo francés en la Región de Murcia, teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un liceo francés en la Región de Murcia, suscrito el 31 de agosto de 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 28 de septiembre de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un liceo francés en la Región de Murcia

Murcia, 31 de agosto de 2017.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de julio de 2017.

Y de otra, D. Jean-Christophe DEBERRE, con pasaporte núm. 15FV24643 expedido el 7 de diciembre de 2015 por la prefectura de policía, en nombre y representación de la Mission Laïque Française (Asociación reconocida de utilidad pública por Decreto francés de 21/08/1907) con domicilio en Rue 9, Humblot 75915, París, como Director General de la misma en virtud de la delegación de poder conferido al mismo por la Asamblea General, según se acredita mediante certificado expedido el día 28 de junio de 2016 por el Presidente de la Mission Laïque Française, D. François PERRET.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desea promover las relaciones con los pueblos y culturas europeas y, en concreto, la difusión de la lengua y la cultura francesa.

Cuarto. Que la Mission Laïque Française es una institución Cultural y Educativa que desarrolla tales actividades dentro del contexto de su competencia en España.

Quinto. Que en virtud de lo antedicho la Mission Laïque Française mediante Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 28 de abril de 1987, ha mantenido en Murcia un centro de enseñanza con plena satisfacción para ambas partes.

Considerándose el interés de ambas partes sobre la continuación de la relación ya existente, acuerdan la suscripción del presente documento de colaboración con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia y la realización de actividades para fomentar el Francés como Lengua Extranjera en los centros educativos de la Región.

Segunda.- Liceo Francés en la Región de Murcia.

1. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, mantiene la cesión gratuita a la Mission Laïque Française, para la instalación y actividades del Liceo Francés en Murcia, un solar de 15.000 metros cuadrados, sito en la Urbanización

“Altorreal” (Molina de Segura), que ya venía siendo utilizado desde 1987 y con arreglo a las condiciones establecidas en el acuerdo de cesión adoptado en dicho año por el Consejo de Gobierno, para que el Liceo Francés pueda cumplir las obligaciones derivadas del presente Convenio.

2. El funcionamiento del Liceo francés se acogerá a los acuerdos bilaterales entre Francia y España de 7 de febrero de 1969 y los demás textos complementarios. Especialmente el acuerdo nacional de 2 de junio de 1967.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1) Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

a) Colaborar y participar activamente en las muestras, exposiciones y actos de promoción de la lengua francesa que se desarrollen en el Liceo Francés de Murcia.

b) Confeccionar anualmente un Plan de actuación educativo en el marco del presente Convenio, el cual regulará las actividades a desarrollar entre la Comunidad Autónoma y la Mission Laïque Française.

c) Estudiar la inclusión del Liceo Francés en aquellos Programas, Planes o Convenios que puedan ser de interés a los fines del presente convenio.

d) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa y la Mission Laïque Française y el Liceo Francés.

2) Compromisos de la Mission Laïque Française

a) Mantener un Liceo Francés en la Región de Murcia, situado en el término municipal de Molina de Segura, en los terrenos que se citan en la cláusula segunda.

b) Gestionar y organizar las funciones tanto administrativas como educativas que le sean propias.

3) Compromisos del Liceo Francés

a) Difundir la cultura francesa y colaborar al intercambio de personas y actividades culturales entre Francia y la Región de Murcia, que pudieran desarrollarse dentro de su competencia.

b) Organizar en el entorno de la “Semana de la Francophonía” la presentación por parte de editoriales francesas, de material didáctico y libros de texto para la impartición de clases bilingües, en Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, así como establecer alguna base de datos o entorno digital con recursos y materiales en Francés Lengua Extranjera para la clase.

c) Organizar charlas por parte de las autoridades políticas (embajador, cónsul o representantes de l’academies françaises) al profesorado, para dar a conocer los vínculos existentes entre Francia y España y fomentar otros nuevos a través del conocimiento de la lengua y la realidad francesa actual.

d) Crear proyectos colaborativos nacionales o internacionales donde se puedan involucrar los centros para incentivar, intercambiar y promover el francés como lengua extranjera entre el alumnado.

e) Crear programas específicos destinados a alumnos de francés (debate, teatro...) como la “Semana de la Francophonía”.

f) Fomentar la competencia comunicativa y conocimiento de la cultura francesa, orientados a profesores de ANL de Francés y siempre que sea posible de forma telemática.

g) Ampliación de los intercambios educativos (“echanges”) entre centros educativos de la región de Murcia con centros educativos de las distintas académies françaises.

Cuarta.- Régimen económico y financiación.

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

El Liceo Francés correrá con los gastos de agua, electricidad, contratación y demás gastos generales del edificio, así como, en su caso con el pago de impuestos y arbitrios, todo ello durante el periodo de vigencia de este Convenio y sucesivas prórrogas que pudieran aprobarse.

El Liceo Francés dotará al edificio de la instalación completa de material escolar de todo tipo necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio y correrá con los gastos de personal tanto docente como administrativo del Liceo Francés. La selección del mismo será realizada por el Liceo, sin perjuicio de tener en cuenta, en su caso, las propuestas que realice la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en lo concerniente al Profesorado del área de Lengua Española y del área de Sociales.

Quinta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por cuatro representantes, dos de los cuales serán nombrados por la Mission Laïque Française y dos por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, cuyas funciones consistirán en supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y la propuesta de Plan de actuación educativo, así como resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por uno de los representantes designados por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y actuará como secretario el otro representante, que levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante Adendas específicas a este Convenio.

Sexta.- Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya

a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2.017 y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava.- Denuncia y Extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por cuadruplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—
Director General de la Mission Laïque Française, Jean-Christophe Deberre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

6774 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente CSE/1100/1100792804/17/PA "Servicio de Mantenimiento Integral del Equipamiento de Radiología General (Tomógrafo Axial Helicoidal Lighspeed, n.º serie 10886YCO), del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
 - 2) Domicilio. Ctra. Madrid – Cartagena, s/n
 - 3) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
 - 4) Teléfono. 968/369639
 - 5) Telefax. 968/395555
 - 6) Correo electrónico: contratación.huva.sms@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.murciasalud.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/1100/1100792804/17/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción. "Servicio de mantenimiento integral del equipamiento de Radiología General (Tomógrafo Axial Helicoidal Lighspeed, n.º Serie 10886YCO), del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca".
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
 - 1) Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.
 - 2) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga. Sí. Hasta 12 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco No
- h) Sistema dinámico de adquisición No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50421200-4

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Subasta electrónica. No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso. Pluralidad de criterios:
Criterio Económico Hasta 51 puntos.
Criterio Técnico Hasta 49 puntos

4. Valor estimado del contrato: 154.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 77.000,00 euros. Importe total: 93.170,00 euros.

6. Garantías exigidas.

- Provisional: no se exige.
- Definitiva (5%) del importe de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de cláusulas administrativas Particulares.

- a) Clasificación, en su caso.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el supuesto de que el último día fuese sábado o festivo se pasaría al siguiente día hábil, hasta las 14 horas.
- b) Modalidad de presentación.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
 - 1. Dependencia. Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.
 - 2. Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.
 - 3. Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
- e) Admisión de Variantes, No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

- a) Descripción.
- b) Dirección: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca "(Sala de Juntas).
- c) Localidad y código postal. El Palmar.- (Murcia) 30120
- d) Fecha y hora: Tanto la apertura del Sobre B como la del Sobre C será publicada en el perfil del contratante y notificada a los licitadores con antelación suficiente.



10. Gastos de Publicidad. Por cuenta del adjudicatario

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea:

12. Otras informaciones:

El Director Gerente, del Área I Murcia-Oeste, Ángel Baeza Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

6775 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad de 3.000 plazas, en el paraje Las Boqueras, polígono 13, parcela 47, del término municipal de Lorca, expediente 27/13 AAI, a solicitud de Explotaciones Francés, S.L.

A los efectos previstos en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de 19 de julio de 2017, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad de 3.000 plazas en Paraje Las Boqueras, polígono 13, parcela 47, del término municipal de Lorca, instruido a instancia de Explotaciones Francés, CIF: B30717797.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en Catedrático Eugenio Úbeda Romero n.º 3- 4.º planta, Murcia. La Resolución estará igualmente disponible en la página web <http://www.carm.es>, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Murcia, 23 de agosto de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

6776 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad de 5.866 plazas, en el paraje Los Jacintos, polígono 525, parcela 74, del término municipal de Fuente Álamo, en el término municipal de Fuente Álamo, expediente 821/05 AAI, a solicitud de José Mendoza Sánchez.

A los efectos previstos en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de 17 de julio de 2017, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de Explotación Porcina de Cebo con capacidad de 5.866 plazas, situada en el Paraje Los Jacintos, polígono 525, parcela 74, del término municipal de Fuente Álamo, instruido a instancia de José Mendoza Sánchez, CIF: 22925096F.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en Catedrático Eugenio Úbeda Romero n.º 3- 4.ª planta, Murcia. La Resolución estará igualmente disponible en la página web <http://www.carm.es>, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Murcia, a 29 de agosto de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

6777 Anuncio de la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de 1.600 plazas de cebo hasta una capacidad máxima autorizada para 3.000 plazas de cebo, en el paraje "Las Boqueras" diputación Doña Inés, polígono 13, parcela 95 del término municipal de Lorca, a solicitud de Explotaciones Francés, S.L., con C.I.F: B30717797. (Expte. 35/14 AAI).

La Dirección General de Medio Ambiente ha emitido el 6 de julio de 2017, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto referenciado.

El contenido completo de la declaración de impacto ambiental estará disponible, a partir del día siguiente al de su publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688)

En Murcia, a 31 de agosto de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6778 Anuncio para la licitación del contrato de suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de un vehículo furgoneta/monovolumen de atestados para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto:

Suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de un vehículo furgoneta/monovolumen de atestados para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula diez (10) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 - A) Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Valoración 90 puntos.
 - B) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Valoración 10 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación máximo de gasto del contrato, incluida la eventual opción de compra de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (47.768,55 €),

Importe IVA 21%: diez mil treinta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (10.031,45 €)

5.- Plazo de duración:

4 años.

6.- Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación

7.- Obtención de documentación e información.

Perfil del Contratante.

www.alcantarilla.es

Teléfono: 968.89.82.00

8.- Requisitos específicos del contratista.

Los que señalan las cláusulas 7 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

9.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 ´00 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. (Caso de finalizar el plazo en sábado, domingo o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Aquellos licitadores que presenten sus ofertas a través de la oficina de correos, deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y deberán anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico contatacion@ayto-alcantarilla.es en el mismo día.

c) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: En el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

10.- Apertura de ofertas.

Por la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones.

La fecha, hora y lugar de la celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil del Contratante.

11.- Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Alcantarilla, 8 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6779 Anuncio de rectificación de pliegos y apertura de nueva licitación de la obra de reposición de asfalto en varias calles del término municipal. Expte. OM2017/25.

Con fecha 22 de septiembre de 2017, N.º 220, se publica la licitación de la obra de referencia, suspendiéndose la misma al haberse detectado que el plazo de ejecución que figura en el proyecto es de 3 meses y el del pliego de cláusulas administrativas es de un mes. Asimismo se rectifica el programa de trabajo del proyecto y las condiciones de solvencia:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: OM2017/25

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Reposición de asfalto en varias calles del término municipal.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto.

- a) Valor estimado del contrato: 514.537,57 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
Importe sin impuestos: 425.237,66 euros
Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 89.299,91 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM.
- b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.



9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante: www.cartagena.es

10. Gastos anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, octubre de 2017.—La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6780 Notificación a interesados del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual de Plan Especial de parcela 8234633 en calle Muralla del Mar 5 de Cartagena.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual de Plan Especial de parcela 8234633 en Calle Muralla del Mar 5 de Cartagena, presentado por D. Santiago Bueno Carbajal en representación de la mercantil Muralla del Mar 5 Cartagena, S.L.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Cdad. de Propietarios Rosa de los Vientos

Begoña Inoriza Rueda

Luis Felipe Fernandez de Simon Bermejo, en representación de las Juntas de Compensación de los Polígonos I y III del Plan Parcial Sector Rambla (Cartagena) y las entidades mercantiles Cartagena Parque, S.A. y Emasa Empresa Constructora, S.A.

PC Isados, S.L.

Amparo Bolea Gómez

Juan Francisco Chumilla Valderas

Lo que se comunica para su conocimiento, advirtiéndole que contra este acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 11 de abril de 2017.—El Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Francisco José Calderón Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

6781 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento, y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles "Promociones de Ceutí, S.A.U.", "Radio Ceutí, S.L.", Y "Gestión Social Ceutí, S.L." para el año 2017.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el 28 de septiembre de 2017, el Presupuesto General del Ayuntamiento, y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles "Promociones de Ceutí, S.A.U.", "Radio Ceutí, S.L.", y "Gestión Social Ceutí, S.L." de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento, para el año 2017, así como la Plantilla de Personal y el Catálogo de Puestos de Trabajo para el mismo año, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Ceutí, 29 de septiembre de 2017.—El Alcalde Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

6782 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y crédito extraordinario.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, aprobó el expediente de modificación presupuestaria, mediante suplemento de créditos y crédito extraordinario al Presupuesto General prorrogado para 2017.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan ser formuladas por los interesados las reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Fortuna, 29 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6783 Anuncio de licitación de las obras de "Reforma de la Casa de Cultura de Fuente Álamo".

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

b) Tfno.: 968 597 001 Fax: 968 598 308

c) Número de Expediente Electrónico: 325/2017

d) Dirección de Internet del perfil del contratante://fuentealamodemurcia.sedelectronica.es

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Reforma de la Casa de Cultura de Fuente Álamo.

b) Duración de las obras: diez (10) meses, desde el acta de comprobación de replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto y un solo criterio de adjudicación, el precio más bajo.

4.- Precio del contrato:

El precio será de una cuantía de 587.664,44 euros siendo el valor estimado de 485.673,09 euros y de I.V.A. 101.991,35 euros.

5.- Garantía definitiva:

El equivalente al 5% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación: <http://fuentealamodemurcia.sedelectronica.es> y Plataforma de Contratación del Estado.

7.- Presentación de ofertas y documentación:

a) se podrán presentar dentro del plazo de 13 días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: ver la Cláusula IX del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, sito en Edificio de Usos Múltiples (antiguo Colegio José Antonio) calle Libertad, s/n de Fuente Álamo en horario de 9 a 14 horas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse al Registro de Documentos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión

de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío realizado por correo, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

d) Pago de tasas por importe de 60 euros.

8.- Apertura de proposiciones:

La Mesa de contratación se constituirá el cuarto día hábil a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 12 horas, en caso de coincidir con dicho día con sábado la Mesa se constituirá el lunes siguiente, en acto no público, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A.

9.- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, impuestos que procedan u honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

Fuente Álamo de Murcia, 9 de octubre de 2017.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6784 Anuncio declarando desierta la licitación de la explotación de la cantina situada en el centro social de La Florida.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General/ Contratación Administrativa
 2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, s/n.
 3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565.
 4. Teléfono: 968 62 65 11.
 5. Telefax: 968 62 64 25.
 6. Correo electrónico: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 569/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Concesión demanial del uso del dominio público
- b) Descripción del objeto: Explotación de la Cantina situada en el Centro Social de La Florida.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Pedanía de La Florida.
 1. Domicilio: C/ Adelfas, s/n
 2. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30.565
- d) Lugar de ejecución/entrega: 2 años
- e) Admisión de Prórroga: Sí

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de Adjudicación: establecidos en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato.

33.571,20 euros, IVA excluido. (4 años)

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 16.785,60 euros, más el 21% IVA (3.524,97 euros), lo que hace un total de 20.310,57 euros (2 años).



6. Declaración desierta la licitación.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2017, se declara desierta la licitación del contrato correspondiente a la explotación de la cantina situada en el centro vecinal de La Florida, debido a que no se ha presentado ninguna plica en tiempo y forma

Las Torres de Cotillas, 5 de septiembre de 2017.—El Concejal Delegado,
Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6785 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al segundo trimestre de 2017.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2978/2017, el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de depuración y mantenimiento de contadores, correspondiente al segundo trimestre de 2017 por un importe de un millón trescientos setenta y cuatro mil seiscientos dos euros con veintiséis céntimos (1.374.602,26 €) euros.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 18 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6786 Anuncio de formalización del servicio de mantenimiento de los ascensores instalados en centros municipales y centros dependientes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General/Contratación administrativa
 2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1
 3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565
 4. Teléfono: 968 62 65 11
 5. Telefax: 968 62 64 25
 6. Correo electrónico: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día del plazo.
- d) Número de expediente: 7531/2017

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Abierto
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento de los ascensores instalados en centros municipales y centros dependientes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: No
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Centros municipales y centros dependientes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
 - e) Plazo de ejecución: 2 años
 - f) Admisión de Prórroga: Sí
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Único Criterio de Adjudicación.
- c) Criterios de Adjudicación: El precio más bajo

4. Valor estimado del contrato: 23.760,00 euros

5. Presupuesto base de licitación (2 años).

- a) Importe neto: 11.880,00 euros, más el 21% de IVA (2.494,80 euros), lo que hace un total de 14.374,80 euros.



6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22.09.2017.

b) Contratista: A3 Ascensores, S.L.

c) Fecha de formalización: 28.09.2017

d) Importe de adjudicación (2 años):

Precio estimado: 7.893,60 €

21% IVA: 1.657,66 €

Total: 9.551,26 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

o Mayor baja en el precio (único criterio de adjudicación).

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Las Torres de Cotillas, 28 de septiembre de 2017.—El Concejal Delegado,
Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6787 Anuncio de formalización del contrato del servicio de conciliación de la vida laboral y familiar mediante la Educación Infantil de primer ciclo para el curso escolar 2017-2018. Expte. 6126/2017.

Por Decreto de Alcaldía N.º 2652 de fecha 8 de agosto de 2017, se adjudicó el contrato del servicio de conciliación de la vida laboral y familiar mediante la Educación Infantil de primer ciclo para el curso escolar 2017-2018, sujeto a regulación armonizada, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Contratación Administrativa
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General, Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio. Plaza Adolfo Suárez, 1
 - 3) Localidad y código postal. Las Torres de Cotillas, 30565
 - 4) Teléfono. 968 62 65 11
 - 5) Telefax. 968 62 64 25
 - 6) Correo electrónico: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
lastorresdecotillas.sedelectronica.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 11/07/2017.
- d) Número de expediente. 6126/2017

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Contrato de Servicios Sujeto a Regulación Armonizada.
- b) Descripción: Servicio de conciliación de la vida laboral y familiar mediante la Educación Infantil de primer ciclo para el curso escolar 2017-2018
- c) Lugar y domicilio de ejecución:
 - Escuela Infantil Virgen de la Salceda, C/ Camilo José Cela S/N.º
 - Centro de Atención a la Infancia "TITINA", C/ Valencia S/Nº (Los Pulpites).
- 1) Domicilio.
- 2) Localidad y código postal: las Torres de Cotillas -30565
- e) Plazo de ejecución/entrega: Curso Escolar 2017/2018. (11 meses)
- f) Admisión de prórroga: si, Curso Escolar 2018-2019 (11 meses)

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312110 – 3 Servicios de cuidado diurno para niños

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: el día 01/06/2017, se envió anuncio de licitación del contrato, al Diario de la Unión Europea, (ID: 2047-07351), publicándose también el mencionado anuncio en el Boletín Oficial del Estado N.º 144 de fecha 17/06/2017 y en Boletín Oficial de La Región de Murcia N.º 141 de fecha 21/06/2017

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

c) Criterios de adjudicación: Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterios Objetivos.

· Oferta económica (30 puntos)

· Ampliación del horario del servicio (10 puntos).

· Mejoras del servicio, valoradas económicamente (40 puntos)

o N.º de horas en actividades gratuitas, extraordinarias, (12 puntos)

o Tener implantado programas informáticos (1 punto).

o Tener implantado en la empresa un Plan de Igualdad de Oportunidades o Medidas en Igualdad (1 punto).

o Personal educativo, adicional (16 puntos).

o Mejora en las instalaciones (10 puntos).

Criterios ponderables en función de un juicio de valor.

· Proyecto pedagógico. (30 puntos)

4. Valor estimado del contrato: 1.187.137,95 € (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe máximo del contrato asciende a la cuantía de 593.217,03 €, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al sub-servicio de comedor por valor de 13.427,05 €, importe total 606.644,08 €, con el desglose especificado en la cláusula número 3. "Presupuesto Base de Licitación", del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Adjudicación y Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 8 de agosto de 2017

b) Fecha de formalización: 01 de septiembre de 2017.

c) Contratista: Iniciativas Locales, S.L.

d) Importe de adjudicación: El precio del contrato, curso 2017-2018, asciende a la cantidad de:

1. Sub-servicio a) Servicio de guarda y custodia con un máximo de 169 alumnos y alumnas, por el precio de 456.092,50 €.

2. Sub-servicio b) Servicio de comedor con un máximo de comensales de 169, servicio que se prestará de lunes a viernes y siguiendo el calendario escolar aprobado en pleno para cada curso escolar, por el precio de 134.270,50 € más el IVA (10%), aplicable por importe de 13.427,05 euros.



d) Ventajas de la oferta adjudicataria.

Por haber obtenido la puntuación total de 104 puntos y cumplir su oferta con lo exigido en los Pliegos que rigen la contratación, resultando ser la oferta económicamente más ventajosa.

En Las Torres de Cotillas, a 6 de septiembre de 2017.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Educación, Cultura y Pedanías, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6788 Anuncio de estructura de costes de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos, ecoparque, limpieza viaria, y jardinería del Ayuntamiento de Lorquí.

En aplicación del art. 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, a la vista de la estructura de costes remitidos por los operadores económicos del sector de la recogida de residuos y limpieza viaria, se ha elaborado por el Ayuntamiento la estructura de costes de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos, ecoparque, limpieza viaria, y jardinería del Ayuntamiento de Lorquí, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017, por lo que se expone al público por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, teniendo el siguiente contenido:

CONCEPTO	PROPUESTA
Gastos de personal	55,46%
Gastos en bienes corrientes y servicios	11,38%
Costes de eliminación	14,52%
Costes compartidos	5,16%
Gastos financieros	3,20%
Amortizaciones	10,89%
Otros	-0,62%
Total	100%

Lorquí, a 2 de octubre 2017.—Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6789 Exposición pública del padrón de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recogida basuras correspondiente al cuarto bimestre de 2017.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al cuarto bimestre 2017, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 19 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6790 Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se acordó que en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana reguladora, que textualmente dice así:

“REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA

PREAMBULO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

Artículo 2.- Carácter y ámbito de aplicación.

TÍTULO II LAS ENTIDADES CIUDADANAS

Capítulo I. Del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 3.- Objeto del Registro.

Artículo 4.- Entidades que pueden inscribirse.

Artículo 5.- Inscripción en el Registro.

Capítulo II. De los derechos de las entidades.

Artículo 6.- Derechos de las entidades ciudadanas.

Artículo 7.-Reglamento regulador de la cesión del uso de locales municipales

Capítulo III. De la utilidad pública municipal.

Artículo 8.- Declaración de utilidad pública municipal.

Artículo 9.- Efectos.

TITULO III FORMAS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Capítulo I. De los derechos a la participación e información.

Artículo 10.- Derecho a la participación.

Artículo 11.- Derecho a la información.

Capítulo II. De la Audiencia Pública.

Artículo 12.- Objeto de la Audiencia Pública.

Artículo 13.- Modalidades y convocatoria de la Audiencia Pública.

Artículo 14.-Procedimiento de la Audiencia Pública.

Capítulo III. De las quejas, reclamaciones y sugerencias.

Artículo 15.- Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

Artículo 16.-Formas de ejercitar el derecho.

Artículo 17.- Derecho de respuesta.

Capítulo IV. Del Derecho de petición

Artículo 18.- Titulares.

Artículo 19.- Forma de ejercitar el derecho.



Artículo 20.- Objeto del derecho de petición.

Capítulo V. Del derecho a intervenir en las sesiones del Pleno

Artículo 21.- Derecho a participar en las sesiones del Pleno.

Artículo 22.- Intervención en asuntos del orden del día.

Artículo 23.- Propuesta de incorporación de asuntos al orden del día.

Artículo 24.- Intervención en el turno de ruegos y preguntas.

Capítulo VI. De la iniciativa ciudadana

Artículo 25.- La iniciativa popular local.

Artículo 26.- La iniciativa ciudadana para la consulta popular local.

Artículo 27.- Las iniciativas de colaboración ciudadana

Capítulo VII. De la consulta popular local.

Artículo 28.- La consulta popular local

TITULO IV PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACION Y ASOCIACIONISMO

Artículo 29.- Promoción efectiva de los derechos de participación.

Artículo 30.- Publicidad y difusión de este Reglamento

TITULO V ORGANOS DE PARTICIPACION SECTORIAL

Artículo 31.- Los Consejos Sectoriales de Área.

TITULO VI LOS BARRIOS Y PEDANIAS

Artículo 32.- Los barrios y pedanías.

Artículo 33.- Las Asociaciones de vecinos.

TITULO VII EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 34.- Creación del Consejo de Participación Ciudadana.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION DEROGATORIA

Preámbulo

El artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece desde el año 2004 la obligación de los ayuntamientos de regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local. En cumplimiento de este mandato legal se ha elaborado el presente Reglamento, que nace con la firme intención de impulsar decididamente la participación de la ciudadanía de Torre Pacheco en los asuntos públicos del municipio.

El procedimiento para la elaboración del texto ha sido diseñado desde el primer momento en clave de participación, invitando a los vecinos y asociaciones del municipio a realizar aportaciones al mismo.

El Reglamento de Participación Ciudadana contempla como un pilar fundamental de la participación a las asociaciones, y regula en este ámbito el Título II, el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, los derechos de estas entidades, la declaración de utilidad pública municipal, en el Título V la creación de los Consejos Sectoriales de Área como órganos de participación, consulta y asesoramiento en los diferentes ámbitos competenciales del Ayuntamiento y en el Título VI, las asociaciones de vecinos, a las que se atribuye una especial relevancia por el interés público que ostentan.

El Título III se establece y disciplinan, en diferentes capítulos, todas las formas de participación que se reconocen en este Reglamento sin carácter sectorial: derecho de participación e información, de audiencia pública, de quejas, reclamaciones y sugerencias, de petición, a intervenir en las sesiones del Pleno, de la iniciativa ciudadana y de la consulta popular local.

También se ocupa este Reglamento de la promoción y difusión de la participación. Lo hace el Título IV, donde se formulan mandatos concretos al poder público local para la promoción de la participación ciudadana y deberes de información y formación y difusión en relación con los contenidos del mismo Reglamento de Participación.

Por último, en el Título VII se establece, diferida al segundo año de vigencia del Reglamento, la creación de un Consejo de Participación Ciudadana con representación de los consejos sectoriales, formaciones políticas representadas en el Ayuntamiento y asociaciones de vecinos, órgano llamado a jugar un papel central en la evaluación periódica de la aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana y de la utilización de las diferentes herramientas participativas por los vecinos y las asociaciones.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

1. El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de información y participación de los vecinos del municipio de Torre Pacheco, así como de las entidades ciudadanas del mismo, en la gestión municipal, según lo previsto en la Constitución española y en las leyes vigentes.

2. En este Reglamento se definen los canales de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de competencia municipal con el fin de favorecer su implicación e intervención en la mejora del municipio.

Artículo 2.- Carácter y ámbito de aplicación.

El Reglamento de Participación Ciudadana tiene carácter orgánico por afectar a ámbitos de la auto organización municipal a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local. Su ámbito de aplicación incluye a los vecinos de Torre Pacheco y a todas las entidades ciudadanas con presencia en su término municipal. Fuera del ámbito descrito el Reglamento carece de eficacia.

TÍTULO II LAS ENTIDADES CIUDADANAS

Capítulo I. Del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 3.- Objeto del Registro.

El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento de las asociaciones existentes en el término municipal, sus objetivos, representatividad y número de asociados, así como garantizar a estas asociaciones el ejercicio de los derechos recogidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

Artículo 4.- Entidades que pueden inscribirse.

1. Podrán solicitar su inclusión en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas todas aquellas entidades sin ánimo de lucro que estén constituidas con arreglo al régimen general de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y las Federaciones deportivas, los Clubes deportivos, las Sociedades anónimas deportivas y las secciones deportivas, que se regulan por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y se inscriban en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Portavocía, que tengan domicilio o delegación social en el municipio de Torre Pacheco y que reúnan uno de estos requisitos:

a) Que su objeto sea la defensa, fomento o mejora en cualquier forma de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio.

b) Que persigan finalidades de ayuda al desarrollo o de carácter humanitario en cualquier lugar, siempre y cuando realicen de forma estable alguna actividad en el municipio de Torre Pacheco

2. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene carácter público y su custodia corresponde a la Concejalía de Participación Ciudadana. Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados por los interesados, previa petición presentada en el Registro General, con respeto en todo caso a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 5.- Inscripción en el Registro.

1. Las Entidades solicitarán su inscripción en el Registro, mediante instancia dirigida al Alcalde o Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Participación Ciudadana, debiendo de aportar la siguiente documentación en ejemplar compulsado:

a) Copia del acta de constitución de la asociación.

b) Copia de los Estatutos por los que se rigen.

c) Copia de resolución de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Región de Murcia o en el Registro de Entidades Deportivas (Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) o en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior.

- d) Certificado componentes de la Junta Rectora o Junta Directiva actualizada.
- e) Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud, expedida por el Secretario de la asociación.
- f) Los Estatutos deben reflejar el acatamiento de la asociación o entidad, a la Constitución y en el caso de que no lo reflejaran expresamente deberá formularse declaración de acatamiento por parte de la Junta Directiva.
- g) Copia del D.N.I del representante legal solicitante.
- h) Copia del Código de Identificación Fiscal.
- i) Certificación del domicilio social, expedido por el Secretario de la asociación.
- j) Memoria de actividades del año anterior, salvo entidades de nueva creación y programación de actividades para el año en curso.

2. La Concejalía de Participación Ciudadana resolverá la solicitud mediante Decreto, previo Informe Técnico favorable. En caso de que la Asociación no cumpla con los requisitos establecidos, se le requerirá para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias señaladas, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La concesión de este plazo de subsanación supondrá la suspensión del plazo de resolución.

En ningún caso se procederá a la inscripción de entidades o asociaciones que fomenten de una u otra forma la xenofobia, el racismo o cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, creencia o condición.

3. Las entidades deberán actualizar sus datos de inscripción cada dos años y comunicar al Ayuntamiento, en un plazo de 30 días, cualquier modificación sobrevenida en los mismos.

4. La correcta inscripción en el Registro, es condición necesaria para que cualquier entidad pueda disfrutar de los beneficios, ayudas y subvenciones municipales, así como para participar en foros o instituciones municipales. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en el presente capítulo producirá la suspensión de la inscripción y de los derechos que a ella se vinculan.

Capítulo II. De los derechos de las entidades.

Artículo 6.- Derechos de las entidades ciudadanas.

Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tendrán los siguientes derechos, de conformidad con lo establecido en las presentes normas y demás ordenanzas municipales y sin perjuicio de aquéllos que otras normas de ámbito territorial mayor pudiesen concederles:

- a) A intervenir en la gestión de los asuntos públicos y formar parte de los órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) A solicitar subvenciones municipales y utilizar los locales, instalaciones y otros medios o equipamientos del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Reglamento regulador de la cesión del uso de locales municipales

La cesión de uso de locales municipales a las Asociaciones y colectivos, con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y garantizar la igualdad de todas

las asociaciones, se realizará conforme a la aprobación definitiva del Reglamento Municipal regulador del uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 21 de abril de 2012.

Se podrá realizar cesión eventual de uso de locales municipales, a favor de sujetos pasivos, en quienes concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público acreditadas en el expediente y así acreditadas por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, previo informe favorable preceptivo de los técnicos de Cultura.

Capítulo III. De la utilidad pública municipal.

Artículo 8.- Declaración de utilidad pública municipal.

1. Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser declaradas de utilidad pública municipal cuando su objeto social y las actividades que realicen tengan carácter complementario respecto a las competencias municipales establecidas por la ley. No podrán optar a esta declaración los partidos políticos ni los sindicatos ni las asociaciones de empresarios.

2. El procedimiento se iniciará a instancia de las entidades, mediante solicitud dirigida al Alcalde, a la que se acompañará:

a) Exposición de los motivos en que se basa la solicitud.

b) Certificación del número de socios, al corriente del pago de cuotas en el momento de la solicitud, expedido por el secretario de la entidad.

c) Memoria de actividades del año anterior a la solicitud.

d) Certificación de la fecha de constitución de la asociación y de su existencia activa durante al menos los últimos tres años, y con un mínimo anual de 25 socios, expedida por el secretario de la entidad. En el caso de federaciones o agrupaciones similares de asociaciones con fines análogos bastará con aportar al menos una certificación de alguna de las asociaciones componentes reseñando que el número de socios supera el mínimo establecido.

e) Cualquier otro documento que se considere adecuado para valorar el reconocimiento interesado.

3. Los criterios para valorar la procedencia del reconocimiento serán:

a) El interés público municipal y social para la ciudadanía de Torre Pacheco.

b) El objeto social de la entidad y las actividades realizadas, cuando sean complementarias de las competencias municipales.

c) El grado de representatividad.

d) El grado de utilidad del servicio o actividad desde el punto de vista general o sectorial. Este servicio o actividad debe dirigirse preferentemente a vecinos del municipio que no sean socios de la entidad y haberse prestado ininterrumpidamente al menos durante los tres últimos años anteriores a la solicitud.

e) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.

f) Que la entidad cuente con los medios adecuados que garanticen el funcionamiento democrático y el cumplimiento de sus fines estatutarios.

4. Al expediente que se instruya se incorporarán los informes necesarios de otras Administraciones públicas y de los servicios municipales. Si procede, se elevará por la Concejalía de Participación Ciudadana propuesta al Pleno para aprobar la declaración. El reconocimiento de utilidad pública municipal por el Pleno se hará constar de oficio en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 9.- Efectos.

1. Las entidades ciudadanas declaradas "de utilidad pública municipal" podrán utilizar esta mención en sus documentos y tendrán preferencia a la hora de obtener el uso de locales, instalaciones, medios y equipamientos municipales; esta misma preferencia se extenderá a las entidades que hayan sido declaradas de utilidad pública conforme a la Ley Orgánica 1/2002.

TITULO III FORMAS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Capítulo I. De los derechos a la participación e información.

Artículo 10.- Derecho a la participación.

Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este Reglamento.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco mantendrá la herramienta telemática de participación "Decidamos Torre Pacheco" como instrumento de comunicación bidireccional y permanente con la ciudadanía y sin perjuicio del establecimiento de otros posibles canales, en su caso, como redes sociales abiertas o corporativas, boletines informativos, radio municipal etc.

Artículo 11.- Derecho a la información.

1. Todos tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos y registro públicos del Ayuntamiento y usar los medios de información establecidos.

2. El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de todos los ciudadanos, con las únicas limitaciones derivadas de la ley.

3. El acceso a los archivos y registros públicos municipales requerirá que el peticionario lo solicite por escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y siguientes de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso, deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes, desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en caso del que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante según dispone el artículo 20.1 de la mencionada Ley 19/2013.

4. Sin perjuicio del trámite de información pública, en los supuestos en que sea legalmente obligado, cuando circunstancias de interés público lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, los acuerdos y disposiciones municipales podrán remitirse a toda la población residente en el municipio a fin de que los ciudadanos, en el plazo de un mes, aleguen lo que estimen conveniente o expresen su conformidad o disconformidad.

Capítulo II. De la Audiencia Pública.

Artículo 12.- Objeto de la Audiencia Pública.

La audiencia Pública es una forma de participación a través de la cual los ciudadanos proponen a la Administración municipal la adopción de determinados acuerdos o reciben de ésta información de sus actuaciones, que se realiza de forma verbal, en unidad de acto y a cuyo desarrollo pueden asistir los ciudadanos.

Artículo 13.- Modalidades y convocatoria de la Audiencia Pública.

1. Las audiencias públicas podrán ser, según su objeto, de propuesta de acuerdos o de información, según se dirijan a solicitar la adopción de un determinado acuerdo o exclusivamente a informar a los ciudadanos de determinados proyectos o actuaciones administrativas municipales.

2. Las audiencias públicas podrán ser convocadas:

a) De oficio, por el Alcalde o en su caso por el Concejal Delegado del asunto a tratar. El Alcalde convocará, al menos, una cada año, sobre programas de actuación municipal, ordenanzas locales o presupuestos, con antelación suficiente antes del Pleno en que dichas materias deban debatirse.

b) A instancia de los ciudadanos del municipio, por medio de solicitud escrita en la que fundamenten su petición y respaldada por un mínimo de 350 firmas acreditadas de residentes mayores de 16 años.

c) A instancia de una o varias entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, por medio de solicitud escrita en la que fundamenten su petición, a la que se acompañará acreditación de contar, en su caso de modo conjunto, con un mínimo de 150 socios mayores de 16 años.

En los dos últimos supuestos, una vez recibida y contrastada la documentación, el Alcalde o Concejal Delegado del asunto a tratar convocará la Audiencia Pública en el plazo de un mes desde la recepción, con una antelación mínima de siete días a la fecha de celebración.

Artículo 14.- Procedimiento de la Audiencia Pública.

El Pleno, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, aprobará en el plazo de 1 año desde la entrada en vigor de este Reglamento, los procedimientos para la difusión de la convocatoria y para la celebración de las audiencias públicas. El Pleno será asimismo competente para su modificación en cualquier momento.

Capítulo III. De las quejas, reclamaciones y sugerencias.

Artículo 15.- Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

Todas las personas tienen derecho a presentar quejas y reclamaciones y a formular sugerencias respecto al funcionamiento de los servicios públicos municipales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes ni de su derecho fundamental de petición a la Administración reconocido en el artículo 29 de la Constitución.

Artículo 16.- Formas de ejercitar el derecho.

Las quejas, reclamaciones y sugerencias podrán canalizarse a través de la Oficina Municipal de Información y Atención Ciudadana, del Registro General del Ayuntamiento y las vías equivalentes establecidas en la legislación administrativa y de la página web municipal.

Desde estas instancias se dará traslado de las quejas, reclamaciones y sugerencias a fin de que sean tratadas por el órgano o servicio correspondiente.

Artículo 17.- Derecho de respuesta.

Todas las quejas, reclamaciones y sugerencias han de recibir respuesta fundamentada, verbal o escrita, dentro de un plazo razonable, entendiendo por tal el plazo que resulte suficiente atendiendo a la complejidad del asunto, a la diligencia exigible a la Administración y al perjuicio, en su caso, que se pueda derivar para el ciudadano y nunca superior a dos meses tal y como recoge el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Capítulo IV. Del Derecho de petición

Artículo 18.- Titulares.

Podrán ejercer el derecho de petición tanto las personas físicas como jurídicas, a título individual o colectivo, en los términos previstos en el art. 29 de la Constitución Española, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica 4/2001, Reguladora del Derecho de Petición y demás normativa aplicable, sobre cualquier asunto de competencia municipal.

Artículo 19.- Forma de ejercitar el derecho.

1. El ejercicio de este derecho conllevará la presentación por escrito de la petición, la cual podrá incorporar sugerencias o iniciativas; en todo caso expresará la identidad del solicitante, el lugar para la práctica de notificaciones, el objeto y su destinatario. Cuando se trate de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios con expresión de la identidad de cada uno de ellos.

2. La presentación de los escritos, admisión, tramitación y resolución se ajustará a la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

Artículo 20.- Objeto del derecho de petición.

Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto comprendido en el ámbito de competencias del Ayuntamiento, tanto si afecta exclusivamente al peticionario como si es de interés colectivo o general. No son objeto de este derecho las peticiones para las cuales el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento específico distinto al regulado por la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Petición.

Capítulo V. Del derecho a intervenir en las sesiones del Pleno

Artículo 21.- Derecho a participar en las sesiones del Pleno.

Se reconoce a la ciudadanía y a las entidades ciudadanas el derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno, de tres modos diferenciados:

- a) Exponiendo su parecer, ideas o proyectos, sobre asuntos concretos del orden del día del Pleno que les puedan afectar directamente.
- b) Proponiendo asuntos para su inclusión en el orden del día.
- c) Formulando ruegos o preguntas en un turno especial al efecto.

Artículo 22.- Intervención en asuntos del orden del día.

1. Podrán solicitar la intervención en las sesiones plenarias sobre alguna cuestión que figure en el orden del día del Pleno:

a) Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, cuando se trate de algún asunto relacionado con el objeto o finalidad de dicha entidad o asociación.

b) Cualquier grupo de ciudadanos no inferior a 35 personas, si se trata de un asunto localizado y concreto en el que tengan un interés directo y contrastable.

2. La solicitud de la intervención deberá solicitarse por escrito con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de la sesión plenaria, e irá respaldada, en su caso, por las firmas acreditadas de los solicitantes. En ella se hará constar el interés concreto en juego y qué persona intervendrá como representante de la asociación o colectivos de ciudadanos.

La autorización o denegación corresponde al Alcalde. La denegación de la intervención se notificará antes del Pleno a quien la solicitó y habrá de ser motivada y justificada. La existencia de la solicitud, así como su aceptación o denegación, será comunicada por la vía más rápida posible a los portavoces de los grupos municipales.

3. La autorización amparará una intervención, a través de un único representante por colectivo, que no podrá exceder del tiempo marcado para cada grupo político en el primer turno de debate, y, si el Concejal Delegado o el Alcalde responden a la intervención, el mismo representante dispondrá de un turno de cierre de dos minutos. En ninguna de estas intervenciones se permitirán expresiones injuriosas, descalificadoras u ofensivas, ni las que tengan carácter xenófobo, racista o discriminatorio por razón de sexo, creencia o condición personal.

Artículo 23.- Propuesta de incorporación de asuntos al orden del día.

1. Podrán solicitar la incorporación de un asunto al orden del día del Pleno:

a) Una o varias entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, cuando se trate de algún asunto relacionado con el objeto o finalidad de las mismas, siempre que sumen, por separado o conjuntamente, un mínimo de 80 socios mayores de 16 años.

b) Cualquier grupo de ciudadanos mayores de 16 años no inferior a 160 personas.

c) Uno o más Consejos Sectoriales, cuando se trate de algún asunto relacionado con sus sectores y ámbitos de actuación.

2. El asunto propuesto se presentará mediante escrito que contendrá, como mínimo: a) un titular o propuesta de acuerdo; b) una fundamentación sucinta; y c) la identificación de la persona que intervendrá en nombre de los proponentes. Dicho asunto pasará a la comisión informativa correspondiente y, en caso de dictamen favorable, el Alcalde ordenará su inclusión como primer punto en el orden del día del inmediato Pleno ordinario, para que, en el tiempo máximo que señale la Alcaldía, se exponga y defienda la propuesta.

Artículo 24.- Intervención en el turno de ruegos y preguntas.

1. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde establecerá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Tanto la duración del turno, que no excederá de 30 minutos, como el número de preguntas, que será como mínimo de tres salvo que el número de las formuladas fuese inferior, se determinará por la Alcaldía antes de cada Pleno ordinario, y figurarán a título informativo, en la convocatoria.

Con el fin de ordenar correctamente el turno, los ruegos y preguntas deberán presentarse por escrito y registrarse con una antelación al menos de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la sesión.

2. Los ciudadanos dispondrán de una intervención para explicar su pregunta o su ruego, en la que no se permitirán expresiones injuriosas, descalificatorias u ofensivas, ni las que tengan caracteres xenófobos, racistas o discriminatorios por razón de sexo, creencia o condición personal. El Alcalde o Concejal Delegado responsable contestará verbalmente, en todo caso, sin perjuicio de la remisión a una posterior respuesta más detallada, por escrito, que se producirá dentro de los quince días siguientes a la celebración del Pleno.

Capítulo VI. De la iniciativa ciudadana

Artículo 25.- La iniciativa popular local.

1. De acuerdo con el artículo 70 bis.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular local, presentando propuestas de acuerdo o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal, que habrán de someterse a debate y votación en el Pleno. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del Secretario del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones del contenido económico.

2. Las iniciativas populares locales deberán ir suscritas por un número de ciudadanos que suponga, como mínimo, el 10 por 100 del censo electoral.

Artículo 26.- La iniciativa ciudadana para la consulta popular local.

Las iniciativas populares reguladas en este capítulo podrán llevar incorporadas una propuesta de consulta popular, que será tramitada de acuerdo con lo previsto en el siguiente capítulo.

Artículo 27.- Las iniciativas de colaboración ciudadana

1. Una iniciativa de colaboración ciudadana es una forma de participación a través de la cual cualquier grupo de personas o cualquier entidad ciudadana solicita al Ayuntamiento que lleve a cabo determinadas actividades de competencia o utilidad pública municipal, comprometiéndose a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal que haga posible la realización de dichas actividades.

2. No se admitirán propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo, ajenas al interés general de los vecinos, que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o que puedan ser constitutivas de delito.

3. Recibida la iniciativa, se someterá a informe del departamento correspondiente y será elevada al órgano competente para resolver. La decisión será discrecional y atenderá fundamentalmente a razones de interés público y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

4. El Ayuntamiento podrá destinar una partida anual para colaborar en aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana. El procedimiento para la tramitación y la concesión de las ayudas y subvenciones por este concepto se regirá por lo previsto en la normativa vigente reguladora en materia de subvenciones.

Capítulo VII. De la consulta popular local.

Artículo 28.- La consulta popular local

1. El Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización de Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los que se refieran a la Hacienda Local.

2. La consulta popular también podrá ser solicitada por los ciudadanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.bis 2 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el capítulo anterior de este reglamento, mediante petición fundamentada y suscrita por un número de ciudadanos que suponga, como mínimo, el 10 por 100 del censo electoral.

TÍTULO IV PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACION Y ASOCIACIONISMO

Artículo 29.- Promoción efectiva de los derechos de participación.

1. El Ayuntamiento promoverá el ejercicio efectivo de todos los derechos de participación que se regulan en este Reglamento, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud.

2. Con esta finalidad, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

a) Colaborar activamente y disponer, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios para la promoción y difusión de las actividades de las entidades ciudadanas.

b) Desarrollar medidas de fomento de la ciudadanía activa, prestando especial atención a la promoción de la participación social de la mujer, de las personas con discapacidad, de los inmigrantes y de las minorías étnicas que se encuentran en situación más desfavorable, entendiéndose que la participación siempre favorece la inclusión social.

c) Facilitar a todos el uso de los locales, equipamientos y espacios públicos municipales habilitados para ejercer el derecho de reunión, conforme al Reglamento Municipal regulador del uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

d) Medidas para fomentar el Asociacionismo:

* El Ayuntamiento empleará los medios jurídicos, económicos y de infraestructuras a su alcance para el fomento del asociacionismo.

* Para conseguir que las entidades ciudadanas registradas puedan desarrollar sus actividades y los vecinos con interés puedan organizarse mediante fórmulas asociativas, el Ayuntamiento colaborará, en el asesoramiento tanto para la constitución de nuevas asociaciones como para el desarrollo del ejercicio habitual de las asociaciones ya constituidas, además de aportar en la medida de sus posibilidades recursos para promover la realización de actividades.

Artículo 30.- Publicidad y difusión de este Reglamento de Participación Ciudadana

El Ayuntamiento llevará a cabo, desde el momento de su entrada en vigor, campañas informativas, formativas y de difusión sobre el contenido del Reglamento y las posibilidades que abre a la participación.

TITULO V ORGANOS DE PARTICIPACION SECTORIAL

Artículo 31.- Los Consejos Sectoriales de Área.

1. El Ayuntamiento ha creado Consejos Sectoriales de Área como órganos de participación y consultivos en distintos sectores o áreas de actuación municipal. Su finalidad esencial es facilitar el asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal, al tiempo que vertebran la participación ciudadana y velan por la eficacia de los derechos de los vecinos en sus respectivos ámbitos de influencia.

2. Las funciones concretas, así como la composición y normas de funcionamiento de cada consejo sectorial dependen de las peculiaridades del área de actividad en la que se han constituido como órgano de participación

Los Consejos Sectoriales de Área creados son:

- a) Consejo Municipal de Salud (BORM n.º 114 20-05-2014)
- b) Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia (BORM n.º 227 01-10-2014)
- c) Consejo Municipal Social (BORM n.º 227 01-10-2014)
- d) Consejo Municipal de Gobernanza y Ciudadanía (BORM n.º 135 14-06-2014)
- e) Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía (BORM n.º 37 14-02-2006)

Todo ello con independencia de los Consejos Sectoriales de Área que el futuro pudieran crearse.

TITULO VI. LOS BARRIOS Y PEDANIAS

Artículo 32.- Los barrios de Torre Pacheco.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco reconoce la importancia de los barrios y pedanías como ámbitos territoriales de participación de los ciudadanos en la vida pública del municipio y fomentará la participación vecinal en cuanto se refiera a los intereses específicos de los residentes de los barrios y pedanías.

Sin que pueda entenderse como una enumeración cerrada, se reconoce la existencia actual de los siguientes barrios en Torre Pacheco:

- a) San Juan
- b) Santiago
- c) San Antonio y Los Ríos
- d) San José Obrero
- e) La Hita y Fátima
- f) El Carmen

Se reconoce la existencia actual de las siguientes pedanías:

- a) Roldan
- b) Balsicas
- c) Dolores de Pacheco
- d) San Cayetano
- e) El Jimenado
- f) Los Olmos/Hoyamorena
- g) Santa Rosalía
- h) La Hortichuela
- i) Meroños
- j) Camachos
- k) El Albardinal

2. En su caso, los barrios y pedanías podrán constituirse en órganos territoriales de gestión desconcentrada, en los términos y conforme a los procedimientos que contempla la legislación vigente en la materia.

Artículo 33.- Las Asociaciones de vecinos.

1. La participación ciudadana de los vecinos de cada uno de los barrios y pedanías en cuanto se refiere a sus intereses específicos, se canaliza a través de las asociaciones de vecinos respectivas.

2. Debido al interés público que ostentan, el Ayuntamiento de Torre Pacheco reconoce a las asociaciones de vecinos del municipio los siguientes derechos:

a) A ser escuchadas en relación con los problemas específicos del barrio, calles o pedanías a que representan y a proponer soluciones concretas a los mismos.

b) A ser escuchadas cuando se elaboren planes en relación con el urbanismo, la vivienda, el saneamiento, el transporte u otros aspectos, sobre todo lo que afecte directamente a su ámbito de representación territorial.

c) Al acceso inmediato a todos los expedientes en tramitación que afecten específica y directamente a su ámbito de representación territorial.

TITULO VII EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 34.- Creación del Consejo de Participación Ciudadana.

1. Transcurrido un año de vigencia del Reglamento de Participación Ciudadana, el Pleno creará el Consejo Municipal de Participación, con el objeto de garantizar el correcto desarrollo y aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana, y aprobará su Reglamento de Organización y Funcionamiento. La presidencia de este órgano recaerá en el Alcalde o Concejal en quien delegue, y de su composición al menos formarán parte, conforme a las normas que en su momento apruebe el Pleno, todas las formaciones políticas representadas en la Corporación, las asociaciones de vecinos del municipio y consejos sectoriales de área.

2. Las funciones del Consejo de Participación Ciudadana serán las que detalle el Reglamento del órgano, pero entre ellas figurará, de modo necesario, la evaluación periódica de la aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana y de la utilización de las diferentes herramientas participativas por los vecinos y las asociaciones.

Disposiciones adicionales

Primera. Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, estarán sujetas al mismo y continuarán dadas de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Para ellas, el plazo de dos años para actualizar los datos de inscripción contará desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Segunda. La Concejalía de Participación Ciudadana elaborará y suministrará a las entidades ciudadanas todos los documentos, anexos y formularios necesarios para dar cauce a las solicitudes de inscripción, actualizaciones y comunicaciones al Ayuntamiento.

Tercera. La aparición de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezca la participación podrá ser acordada por el Alcalde, bien por iniciativa propia, bien a propuesta de entidades ciudadanas registradas, salvo cuando impliquen una modificación de este Reglamento. En este último caso, la incorporación habrá de ser aprobada por el Pleno de la Corporación.

Cuarta. La Concejalía de Participación Ciudadana velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación sectorial y el Ayuntamiento, adoptando al efecto las medidas que estime pertinentes.

Quinta. Transcurridos dos años de aplicación del presente Reglamento, el Consejo de Participación elaborará un informe sobre el funcionamiento y grado del cumplimiento del mismo. Dicho informe, del que se dará cuenta al Pleno, será producto de un proceso participativo de evaluación y podrá incorporar propuestas de mejora en la aplicación o de modificación de la norma.

Disposiciones finales

Primera. El Reglamento Orgánico del Pleno se modificará, tras la entrada en vigor del Reglamento de Participación Ciudadana, en todo lo necesario para adecuar y hacer por completo concordantes las dos normas, siendo en todo caso de aplicación las contenidas en el Capítulo V del Título III del presente Reglamento.

Segunda. El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se tramitará de conformidad con el artículo 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2, en concordancia con el artículo 70.2 de dicha Ley.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Participación Ciudadana anteriormente aprobado (BOR de Murcia n.º 24, de fecha 31 de enero de 1994)."

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 27 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Antonio León Garre.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6791 Exposición pública del expediente n.º 3-A/2017, de modificación presupuestaria por crédito extraordinario.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017, Modificación Presupuestaria n.º 3-A/2017 de Crédito Extraordinario, se expone al público, en horario de oficina en las dependencias de la Intervención Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículo 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Totana, 29 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Andrés García Cánovas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

6792 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon de contador del cuarto bimestre de 2017.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13-09-2017 el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del cuarto bimestre 2017, se expone al público con periodo de pago en voluntaria hasta el 31-10-2017.

Ulea, 15 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6793 Bases para la concesión de cuatro becas de prácticas de arqueología en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura. 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de cuatro becas de prácticas de arqueología, por importe de 1.500,00 euros cada una, con una duración de tres meses y un número de horas de 400.

Las bases pueden obtenerse en la Oficina Municipal de Información, en la Casa de Cultura y en la página web: www.yecla.es, El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el BORM.

Yecla, 21 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.